



PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, con RUC N°20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro, señor **DANIEL URRESTI ELERA** identificado con DNI N° 43863835, designado mediante Resolución Suprema N°204-2014-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**; y,

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominará **EL IPD**;

El presente Convenio se celebrará en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.5 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte –IPD.
- 1.6 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.7 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.8 Resolución N° 050-2011-SBN, que aprueba la Directiva N° 005-2011/SBN, Procedimiento para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público.
- 1.9 Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGG, que aprueba la Directiva N° 22-2013-IN, "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de cooperación con el Sector Interior".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es el organismo público del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público que tiene a su cargo el orden interno y el orden público. De acuerdo con su Reglamento de



PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN, se encuentra facultado para relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

- 2.2. **EL IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.



- 2.3 **EL IPD**, es propietario del predio ubicado en el Jirón Francia S/N, Unidad Vecinal Matute, Distrito de La Victoria, con una extensión de 15,059.90 M2, tal y como consta inscrito de la Partida Electrónica N° 12374402 de los Registros Públicos de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Para la consecución del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan afectar parcialmente en uso a favor de EL MININTER, el área de 8,059.90 M2 del predio ubicado en la Unidad Vecinal Matute, Distrito de La Victoria, asentado en la Partida Electrónica N° 12374402 de los Registros Públicos de Lima, quedando dicha infraestructura bajo su operación y administración, con la finalidad que sea destinado a los fines propios establecidos para dicha entidad en Ley.
- 3.2. Las partes acuerdan que el IPD queda en dominio del área de 7,000.00 M2 del predio ubicado en la Unidad Vecinal Matute, Distrito de La Victoria asentado en la Partida Electrónica N° 12374402 de los Registros Públicos de Lima, sobre el cual habilitará espacios deportivos que serán empleados por el IPD, para que en coordinación con el MININTER puedan desarrollar programas deportivos destinados a la población de los alrededores del predio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MININTER

- 4.1. Recepcionar, bajo afectación parcial en uso, el área de 8,059.90 M2 del predio ubicado en el Jirón Prolongación Andahuaylas N° 1200, Unidad Vecinal Matute, Distrito de La Victoria, asentado en la Partida Electrónica N° 12374402 de los Registros Públicos de Lima, quedando dicha infraestructura bajo su operación y administración, durante la vigencia del presente Convenio, a efectos de ser destinado, única y exclusivamente, a los fines institucionales correspondientes. EL MININTER declara conocer que el incumplimiento del destino del predio para fines distintos de los institucionales, supone la resolución inmediata del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

4.2. Administrar y usar en forma adecuada y diligente el área del predio cedido en afectación en uso, durante la vigencia del presente Convenio, coordinando con EL IPD en los casos en que se requiera efectuar modificaciones estructurales y/o de acondicionamiento de instalaciones en el mismo. Conforme la legislación vigente, la realización de obras durante el período de afectación en uso no conlleva, bajo ninguna forma o modalidad, obligación de EL IPD de restituir monto alguno por la inversión que realice EL MININTER.



G. AMES

4.3. Asumir el pago correspondiente a los arbitrios municipales e impuesto predial correspondiente a la parte proporcional del predio afectado en uso a su favor, conforme a la liquidación que para tal efecto remita el IPD oportunamente.

4.4. Asumir el costo de los servicios públicos de luz, agua, teléfono u otros, así como cualquier otro gasto o servicio que se requiera para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones ubicadas en el área del predio afectado en uso. Para dicho efecto el MININTER gestionará la instalación de los medidores correspondientes para efectos de que los recibos se emitan a su nombre.



D. URRESTI

4.5. Remitir para la conformidad del IPD, un informe anual, debidamente documentado, respecto del mantenimiento y conservación del área del predio afectado en uso; encontrándose obligado a absolver cualquier inquietud que sobre su contenido formule la Oficina de Infraestructura de EL IPD.



4.6. Permitir el acceso al personal autorizado de EL IPD, a fin de realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas durante la vigencia del presente Convenio, con la finalidad de verificar el cumplimiento del mismo.

4.7. Gestionar la capacitación de personal de EL IPD que brinda apoyo en la organización y realización de eventos deportivos y no deportivos, en materia de prevención y mitigación de riesgos a la seguridad.



4.8. Cooperar con EL IPD en la realización de actividades asociadas a la masificación deportiva, en el marco de sus facultades legales.

4.9. Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger el predio, debiendo informar en forma inmediata a EL IPD de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL IPD

5.1. Afectar en uso, por un plazo de dos (02) años renovables, el área de 8,059.90 M2 del predio de su propiedad, ubicado en el Jirón Francia S/N, Unidad Vecinal Matute, Distrito de La Victoria, asentado en la Partida Electrónica N° 12374402 de los Registros Públicos de Lima, en favor de EL MININTER para el desarrollo de sus funciones propias.





PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

- 5.2. Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones periódicas al predio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por EL MININTER en virtud al presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 6.1. La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años renovables, contados a partir de la fecha de su inscripción.
- 6.2. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo expreso de las partes. La solicitud de prórroga deberá ser comunicada por **EL MININTER** a **EL IPD**, con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 7.1. Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente instrumento.
- 7.2. Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- 7.3. Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1. El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, debiendo requerirse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, bajo apercibimiento de proceder a la resolución del convenio, que operará en este caso de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
 - c) Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser expresado esto por escrito.
 - d) En caso que el uso del bien materia de afectación no se ajuste a la finalidad establecida según los parámetros establecidos en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

- e) En aplicación al derecho de reserva, regulado en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que permite que EL IPD ponga término, de forma unilateral y de pleno derecho, a la afectación en uso que otorgue respecto de sus predios, por razones de seguridad o interés público.
- 8.2. Para la resolución del presente Convenio, la parte que invoca la resolución deberá comunicar a la otra el hecho que la genere, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 9.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.
- 9.2. A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de trato directo y mutua voluntad en beneficio del deporte nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 11.1. Las partes, señalan como sus domicilios los que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.
- 11.2. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



PERÚ

Ministerio
del Interior

DESPACHO MINISTERIAL

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESION DE OBLIGACIONES

Ninguna de la partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 13.1. De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.
- 13.2. Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los *veinte* (20) días del mes de *Julio* del año 2014.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Sr. FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS.
Presidente



MINISTERIO DEL INTERIOR
Sr. DANIEL BELIZARIO URRESTI ELERA
Ministro